



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO
“ANDARDCOOP”
DEMANDADO: JULIO CESAR ESPINOSA A.
JORGE LONDOÑO LOPEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2013-00662-00

Revisada la petición de la parte, este Despacho considera pertinente **REQUERIR** al demandante para que en el término de cinco días contados a partir del presente proveído informe y/o certifique si el Señor JULIO CESAR ESPINOSA ALARCON identificado con cédula de ciudadanía número 4.921.166 se encuentra afiliado a dicha entidad financiera, precisando los extremos temporales en los cuales tuvo dicha calidad. Una vez se establezcan estos, el Despacho procederá a resolver sobre la petición de levantar la medida y el pago de los títulos judiciales dentro del proceso, hasta tanto, ninguna de las peticiones está llamada a prosperar.

Corolario a lo planteado, en oportunidad se decretó el levantamiento de la medida cautelar, no obstante, obra en folio 47 del cuaderno de medidas, certificación del 25 de noviembre de 2015, por medio del cual se informa de la calidad de asociado, empero, dicha certificación está desactualizada motivo por el cual no se puede revisar el extremo temporal de la afiliación, circunstancia que refuerza el requerimiento de este Despacho Judicial.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **20 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO